



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 10 de mayo de 2024, sobre **"PROPUESTA DE SEGUNDA TERNA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";*

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, prevé lo siguiente, *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";*

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, señala como atribución del Concejo Municipal, *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*. Y el numeral 37 del artículo 20 de la misma norma señala como atribución del Alcalde, *"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala lo siguiente, *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*;



ACUERDO DE CONCEJO **Nº 020-2024-MPJB**

Que, mediante Informe Nº 220-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 27 de febrero de 2024, la sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que se requiere la designación con carácter de urgente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme al numeral 35 del artículo 9 de la Ley 31433 que modificó la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Legal Nº 107-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría jurídica, recomienda que la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando Nº 070-2024-A/MPJB de fecha 20 de marzo de 2024, el despacho de Alcaldía, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, remitió la primera propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, con fecha 24 de abril de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 08-2024, siendo uno de los puntos de Orden del Día, “DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”; teniendo como resultado la DESAPROBACION, conforme a la siguiente votación:

Reg. Catherine Paola Chavez Huyhua	A FAVOR
Reg. Richard Callomamani Gutiérrez	EN CONTRA
Reg. Marina Paula Condori Mamani	EN CONTRA
Reg. Efraín Felipe Gallegos Quispe	EN CONTRA
Reg. Juan Pedro Paria Gallegos	A FAVOR

Que, por Informe Nº 127-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 30 de abril de 2024 el Secretario General pone de conocimiento que en atención a la normativa legal vigente, corresponde al despacho de Alcaldía, remitir la segunda terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en la próxima Sesión;

Que, a través del Memorando Nº 093-2024-A/MPJB de fecha 08 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía, presenta a la Secretaria General la propuesta de la segunda terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de que sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 09-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA
1	Uriel Aguilar Quenta	Gerente Municipal de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica
2	Karla Tatiana Cohaila Flores	Especialista Administrativo I	Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica
3	Antonio Carita Tintaya	Especialista Legal	Sub Gerencia de Recursos Humanos

En ese contexto, la competencia de proponer la terna de candidatos para Secretario Técnico, recae en el Alcalde, conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria contenida en la Ley Nº 31433; y, estando al desarrollo de la presente Sesión de Concejo, luego de las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, al Abg. Antonio Carita Tintaya, en adición a sus funciones como Especialista Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2024-MPJB

de la sub Gerencia de Recursos Humanos; correspondiendo formalizar su designación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto en **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA, AL ABG. ANTONIO CARITA TINTAYA, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES COMO ESPECIALISTA LEGAL, QUE VIENE DESEMPEÑANDO EN LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMAF
SGRH
Interesado
TIC's